



**Directrices de la Escuela de Psicología para la Vinculación Remunerada
con el Sector Externo
Agosto 2012**

Antecedentes:

La Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su quehacer académico, en los últimos años ha brindado de forma creciente servicios al sector externo, lo cual ha demandado una mayor vigilancia académica y administrativa de dicha actividad, según los principios y propósitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. De acuerdo con Meoño (2003) desde 1940 a la actualidad se ha documentado la presencia de actividades de vinculación remunerada en la institución, no obstante, en sus inicios estas eran actividades ocasionales y no típicas del quehacer universitario. Es a partir de los años ochenta que se evidencian cambios sustantivos en la vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica, con miras a aumentar la capacidad de financiamiento de la institución¹. Por tal razón, la Universidad de Costa Rica a finales de los años noventa crea una serie de políticas y mecanismos institucionales que permiten dar respuesta al desarrollo de la vinculación remunerada con el sector externo. En esta línea, el Consejo Universitario aprueba en el año 1998 los ***“Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”***² que entran en vigencia en el año 2000. Actualmente este constituye el marco general para el desarrollo de este tipo de actividades en armonía con la naturaleza institucional, los fines y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

La Escuela de Psicología históricamente ha desarrollado diversas iniciativas de vinculación remunerada con el sector externo, las cuales se han insertado en las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, en coherencia a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, asumiendo el compromiso de *“...contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”*.³

En los últimos años, la vinculación remunerada ha adquirido un mayor crecimiento y relevancia en la Escuela de Psicología, como producto de su fortalecimiento académico y el establecimiento de nuevas sinergias a nivel interinstitucional. En ese sentido, dicha modalidad de vinculación universitaria ha sido objeto de sistemáticas reflexiones y discusiones internas. Un antecedente importante fue el I Congreso de la Escuela de Psicología celebrado en el año 2010, donde la vinculación externa remunerada fue un eje fundamental en la discusión en torno a la acción social, tomándose entonces el acuerdo de elaborar políticas específicas de acción social y establecer lineamientos de vinculación remunerada de esta unidad académica con el sector externo.

A partir del año 2011, la Comisión de Acción Social ha llevado a cabo un proceso de consulta, análisis y reflexión en el que ha participado personal docente, administrativo y estudiantes de la Escuela, así como personal de la Vicerrectoría de Acción Social, concretándose la formulación y aprobación de las Políticas

¹ Meoño Rita (2003).

² De acuerdo con la normativa universitaria, en el marco de estas Directrices se utilizará el término “Vinculación Remunerada con el Sector Externo”.

³ Consejo Universitario (1974) Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Artículo 3.

de Acción Social de la Escuela de Psicología, en las cuales se expresa como un compromiso la creación de directrices de vinculación externa remunerada para actividades de docencia, investigación y acción social, proceso que fue desarrollado y concluido en el primer semestre del año 2012.

Tal y como señala Meoño (2003:177) *“Como modalidad de vinculación, producto de las actividades sustantivas de la Institución, las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, deben constituirse en una responsabilidad por todos los sectores académicos de la Universidad de Costa Rica”*. Esto implica, necesariamente, la elaboración e implementación de políticas que garanticen que el desarrollo de esta modalidad de vinculación no distorsione los principios y propósitos de la Institución. En ese sentido, la Escuela de Psicología asume el compromiso de velar de forma permanente por el adecuado funcionamiento ético, académico y administrativo de este tipo de actividades.

De acuerdo con el Consejo Universitario (1998) se entiende como Vinculación Remunerada con el Sector Externo:

“Una modalidad de vinculación de la Universidad con el sector externo, de la que son susceptibles programas o proyectos de las dimensiones sustanciales del quehacer académico (docencia, investigación y acción social), caracterizado por incluir el aporte económico del usuario en su funcionamiento”.

Resulta fundamental enfatizar que esta actividad universitaria no podrá desarrollarse en detrimento de las tres actividades sustantivas del quehacer académico universitario, la docencia, la investigación y la acción social, ni instaurar fines lucrativos en el desarrollo de las mismas. Retomando la definición de Meoño (2003) la Vinculación Remunerada con el Sector Externo es:

“Un producto de las actividades sustantivas de la Institución que, nunca podrá ser considerada como una cuarta actividad de la Universidad, pues siempre deberá estar supeditada al quehacer académico fundamental, y a la naturaleza, los fines y los propósitos de la Universidad. Su ejecución no puede menoscabar el desarrollo adecuado de las actividades académicas universitarias, por el contrario deben ser fuentes de enriquecimiento de ese quehacer mediante una vinculación estrecha con la sociedad. Además, como fuente adicional de recursos económicos, debe dirigirse al mejoramiento de la acción universitaria, no así al lucro (Meoño, 2003:180)

Consideraciones:

El presente documento incluye las Directrices de la Escuela de Psicología para el ejercicio de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo en el marco de iniciativas que correspondan a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social. Las mismas deberán ser implementadas por la Dirección de la Escuela de Psicología, la Comisión de Acción Social y el personal docente y administrativo que ejecute actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

Este documento fue elaborado por la Comisión de Acción Social, con participación de la Dirección, y finalmente revisado por el Consejo Académico de la Escuela de Psicología.

Las Directrices tienen como marco fundamental la siguiente normativa universitaria:

- Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Consejo Universitario, marzo de 1974).
- Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (Consejo Universitario, marzo de 2000).
- Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional (junio de 2002).
- Guía para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (FUNDEVI, 2010).

Se basan además en las siguientes Políticas Institucionales 2010-2014:

1.1.11. Establecerá vínculos con el sector externo, con el fin de promover el desarrollo, a escala nacional, de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.

4.1.5. Fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos.

4.2.2. Promoverá que las actividades de vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo respondan a los principios y propósitos institucionales

Asimismo, estas Directrices responden a las Políticas de Acción Social de la Escuela de Psicología, en el eje de Vinculación Remunerada con el Sector Externo:

4.1 La Escuela de Psicología procurará la vinculación remunerada con el sector externo, en la medida que ésta permita contar con recursos que garanticen la sostenibilidad de los proyectos y el fortalecimiento de la unidad académica, en un marco ético en el que predomine el interés social, académico y profesional y no criterios económicos o de otra índole que respondan a intereses particulares y no al compromiso con la comunidad.

4.2 La Escuela de Psicología velará por la adecuada regulación, ejecución presupuestaria y rendición de cuentas del vínculo remunerada con el sector externo con instituciones del Estado y empresa privada según los principios y propósitos institucionales.

Finalmente, para la definición de la Vinculación Remunerada con el Sector Externo, se tomará como referencia la conceptualización propuesta por Meoño (2003)

“Actividades de docencia, investigación y acción social que al vincularse con el sector externo, perciben un aporte económico por parte de la población meta con la que se concreta la vinculación” (Meoño, 2003:180).

1. Directrices éticas

1.1 La Escuela de Psicología (EPS) considera la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (VRSE) como una modalidad de vinculación, en la cual aporta su experiencia y capacidad académica al servicio de la sociedad, a la vez que fortalece su quehacer académico mediante los recursos económicos generados a través de la misma.

1.2 La EPS garantizará que todas las iniciativas de VRSE se basen en el respeto a la autonomía universitaria, los principios éticos de la Universidad de Costa Rica y de la Escuela de Psicología.

- 1.3 La EPS garantizará un desarrollo equilibrado de la VRSE que no perjudique, en ninguna medida, su autonomía, desarrollo académico, capacidad crítica y solidaridad.
- 1.4 La EPS garantizará que todas las iniciativas de VRSE se formulen e implementen según las Políticas de Acción Social de la Unidad Académica, respetando los principios éticos y de derechos humanos, en respuesta a las problemáticas de la realidad nacional y la transformación social.
- 1.5 La EPS podrá desarrollar proyectos o programas de VRSE que se integren a actividades de investigación, extensión docente y extensión cultural, tales como: cursos, capacitaciones, talleres, asesorías, estudios, evaluaciones y diagnósticos, entre otros; no incluyendo, en ningún caso, actividades de Trabajo Comunal Universitario.
- 1.6 La EPS garantizará que el desarrollo de la VRSE no menoscabe, debilite ni remplace la Acción Social de la Unidad Académica, la cual prioritariamente se ha dirigido a grupos en condiciones de vulnerabilidad social y desventaja económica.
- 1.7 La VRSE desarrollada por la EPS no perseguirá fines de lucro ni se basará en criterios de tipo económico, sino que buscará un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y los beneficios financieros, tomando el bien común como parámetro para decidir la vinculación remunerada de la EPS con el sector externo.
- 1.8 La EPS no asumirá, mediante iniciativas de VRSE, responsabilidades que son propias del quehacer de las instituciones públicas y autónomas del país, pero sí podrá coadyuvar para el fortalecimiento y mejoramiento de la respuesta institucional de dichas instancias.
- 1.9 La EPS garantizará la protección y reconocimiento a la propiedad intelectual de la EPS y la Universidad de Costa Rica en toda iniciativa de VRSE.
- 1.10 Todas las iniciativas de VRSE se desarrollarán de acuerdo a criterios éticos y académicos definidos por la EPS, no se aceptarán, en ningún caso, contratos convenios de VSRE con:
 - Instituciones públicas o privadas que sugieran condiciones que no sean acordes a los criterios éticos definidos por la EPS.
 - Instituciones públicas o privadas que sean cuestionadas por realizar, promover o facilitar condiciones que atenten contra los derechos humanos y el respeto al medio ambiente.
 - Instituciones públicas o privadas cuyas políticas y acciones contradigan el espíritu y quehacer de los proyectos de acción social de la EPS.
 - Instituciones públicas o privadas que no reconozcan la propiedad intelectual de la EPS y la Universidad de Costa Rica.
 - Instituciones públicas o privadas que exijan como requisito mantener cláusulas de confidencialidad.
- 1.11 La VRSE de la EPS no tendrá como finalidad fomentar la oferta laboral para profesionales en Psicología u otras disciplinas.
- 1.12 La EPS velará por que todas las iniciativas de extensión docente bajo la modalidad de VRSE respondan a las necesidades sociales en el ámbito nacional y se realicen bajo principios de equidad y transparencia.
- 1.13 La EPS exigirá una adecuada, transparente, efectiva y oportuna rendición de cuentas de todas las iniciativas de VRSE, a través de informes de labores según corresponda.

2. Directrices económicas

- 2.1 La VRSE no tendrá fines de lucro, por tanto, los servicios ofrecidos por la EPS a instituciones públicas y privadas deberán prestarse a un costo razonable y diferenciado según las posibilidades de pago de la institución solicitante, bajo criterios de accesibilidad y justicia, y respetando las directrices del Colegio de Psicólogos de Costa Rica.
- 2.2 La EPS garantizará que los beneficios económicos de la VRSE se integren en un “Fondo de Apoyo a la Escuela de Psicología” que tendrá como interés primordial el fortalecimiento de su quehacer académico a través de la reinversión dirigida a incentivar e impulsar actividades de acción social, docencia e investigación. Para tal fin, la EPS deberá percibir un porcentaje del presupuesto fijado en cada iniciativa de VRSE, que será independiente del resto de partidas presupuestarias.
- 2.3 Los fondos económicos que la EPS gestione a través de la VRSE no perjudicarán el presupuesto ordinario que la Universidad de Costa Rica debe asignarle a esta Unidad Académica.
- 2.4 Las actividades de Extensión Docente desarrolladas por la EPS deberán tener costos diferenciados para estudiantes y profesionales, favoreciendo la accesibilidad por parte de estudiantes y ofreciendo becas para estudiantes y personas con recursos económicos limitados.
- 2.5 La EPS garantizará, a través de la Dirección y la Comisión de Acción Social de la Escuela de Psicología, que los beneficios económicos de la VRSE se utilicen para:
- El fortalecimiento de la relación entre acción social, docencia e investigación.
 - El fortalecimiento de las iniciativas de acción social e investigación vigentes: visitas académicas a proyectos, sistematización y publicación de resultados, registro audiovisual de experiencias, divulgación, difusión y promoción de proyectos.
 - El fortalecimiento de la capacitación del personal de la EPS que participa en iniciativas de docencia, investigación y acción social.
 - La promoción de visitas académicas internacionales.
 - El desarrollo de cursos libres y pasantías impartidas a estudiantes de la EPS.
 - La compra de equipo y materiales necesarios para apoyar las labores de docencia, investigación y acción social.
- 2.6 La formulación presupuestaria de iniciativas de VRSE deberá contemplar, según corresponda⁴:

- 5% Costos administrativos (FUNDEVI u OAF según corresponda)
- 15% Fondo de Desarrollo Institucional de la Universidad de Costa Rica
- 20% Fondo de Apoyo a la Escuela de Psicología
- 20% Costos de ejecución del proyecto (viáticos, materiales, equipo)
- 40% Pago de los servicios profesionales de la persona contratada

⁴ Los costos de ejecución y servicios profesionales podrían variar según las particularidades del proyecto, en tal caso, deberá contarse con la autorización por parte de la Dirección de la Escuela y la Comisión de Acción Social.

3. Directrices operativas

- 3.1 La Dirección y la Jefatura Administrativa de la EPS, según corresponda, tendrán la responsabilidad de administrar el presupuesto de VRSE, acatando la normativa universitaria para tal efecto.
- 3.2 La Dirección de la EPS definirá las personas docentes responsables de ejecutar las actividades de VRSE, a partir del perfil académico y la experiencia académica y profesional demostrada en el área de interés.
- 3.3 La Dirección y Jefatura Administrativa velará por que no exista superposición horaria en la contratación de personal docente de la EPS que reciba un pago por realizar actividades de VRSE. Es decir, no podrán realizarse dentro de su carga académica o como parte de sus funciones docentes.
- 3.4 La Dirección y la Jefatura Administrativa de la EPS elaborarán los términos de la contratación para cada actividad de VRSE, a través de una carta de entendimiento firmada por la persona profesional contratada.
- 3.5 La entrega de informes de labores oportunos y satisfactorios será un requisito fundamental para realizar el pago final a las personas profesionales que participen en las iniciativas de VRSE. Dichos informes deberán contar con la aprobación de la Comisión de Acción Social y/o Comisión de Investigación según corresponda.
- 3.6 La Dirección de la EPS con el apoyo de la Jefatura Administrativa y la Comisión de Acción Social e Investigación tendrán a su cargo la definición de las prioridades para la gestión del Fondo de Apoyo a la Escuela de Psicología producto de la VRSE.

Referencia bibliográfica:

Meoño Molina Rita Andrea. **Vinculación Remunerada con el Sector Externo: Un reto para la Facultad de Ciencias Sociales.** Tesis de Maestría en Trabajo Social con énfasis en Gerencia Social. Sistema de Estudios de Posgrado. Universidad de Costa Rica. San José Costa Rica, Diciembre 2003.